



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° 106 DE 2026**

CONTRATO #	106 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ADELANTAN EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.”
CONTRATANTE	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS. NIT 901673538-6
CONTRATISTA	DIANA CONSTANZA PARRA RIOS
C.C.	52.327.780
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$39.466.667)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO POR SUSCRIBIR TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, nombrado mediante Resolución No. 6295 del veinticinco (25) de junio de 2024 y posesionado a través de acta del cuatro (04) de julio del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS**, identificada con NIT: 901673538-6, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de Septiembre de 2009 “Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial” y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA19 - 11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **DIANA CONSTANZA PARRA RIOS**, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.327.780 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que conforme al Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión;
- 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita;
- 3) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integrante;
- 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato;



5) Que la Profesional Universitario adscrito al Área de Recursos Humanos de la Dirección Seccional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que, en la planta de personal de la seccional, no existe personal con el perfil necesario, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de este contrato.

6) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recibió oferta por parte de **DIANA CONSTANZA PARRA RIOS** para la prestación del servicio requerido;

7) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la entidad oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial;

8) Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal identificado en la cláusula tercera.

9) Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:- “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ADELANTAN EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Brindar apoyo técnico y administrativo al Grupo de Mantenimiento de la Dirección Seccional en la optimización de procesos internos, aplicando los sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) requeridos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de inversión. Las actividades incluyen el apoyo en la estructuración de presupuestos oficiales, formulación de procesos de selección, evaluación de ofertas, así como la revisión de actas, cortes e informes derivados del seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de las obras en las sedes de la Dirección Seccional Cundinamarca - Amazonas, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar los siguientes productos, previo requerimiento o aprobación del supervisor:

- Análisis financieros y evaluaciones económicas.
- Matrices de riesgos del proceso de contratación.
- Presupuestos oficiales y estudios económicos de mercado.
- Conceptos técnicos e informes de seguimiento a la ejecución de obras.
- Demás documentos técnicos y administrativos necesarios para soportar los proyectos de inversión.

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato conforme a su objeto, obligaciones y demás condiciones, de acuerdo con los estudios previos, sus anexos, la oferta y demás documentos que integren el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Presentar informes mensuales detallados sobre las actividades realizadas, en los contenidos y formatos que establezca la supervisión.



4. Usar, custodiar y devolver los bienes asignados en el estado recibido, salvo su deterioro natural o por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Custodiar y usar adecuadamente la información física o digital; mantener la confidencialidad; y entregarla al finalizar el contrato conforme a la normativa de archivo y gestión documental. Abstenerse de divulgar información clasificada o reservada, sin importar el formato o medio de soporte.
6. Transferir a la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre los productos derivados del contrato (uso, transformación, adaptación y comunicación pública).
7. Asistir a las reuniones y comités citados por la supervisión; cumplir los compromisos asignados en comités, tableros de control y demás mecanismos de seguimiento.
8. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
9. Acreditar, previo a cada pago, los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y, cuando proceda, ARL), conforme a la normatividad vigente.
10. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte necesarios para la ejecución del contrato.
11. Responder por los actos u omisiones que ocasionen perjuicios a la Entidad o a terceros y mantener a la Entidad indemne frente a reclamaciones derivadas de la ejecución.
12. Cumplir y promover el cumplimiento del SG-SST, uso de EPP, y del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial; reportar incidentes, no conformidades y evidencias de cierre.
13. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
14. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar en la estructuración de los proyectos de arquitectura, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en el marco de sus conocimientos (proyección de presupuestos de procesos de obra, interventoría y consultorías, matrices de riesgo, evaluación de ofertas económicas y verificación de indicadores financieros de proponentes, revisión de actas, cortes de obra, APU y soportes de viabilidad para pago de cuentas).
2. Apoyar la elaboración de respuestas a las observaciones que los interesados presenten sobre los aspectos financieros de los procesos de selección que se le asignen por parte de la supervisión.
3. Hacer parte de comités evaluadores en los procesos de selección que le sean asignados, para realizar la evaluación financiera de las propuestas.
4. Estructurar matrices de riesgo para cada proceso de contratación que adelante el Grupo de Mantenimiento con recursos de inversión.
5. Apoyar en los aspectos financieros en los procesos de contratación que se adelanten con recursos de inversión por parte del Grupo de Mantenimiento y en función de dicho rol, apoyar la elaboración de respuestas a observaciones y la evaluación financiera de las ofertas presentadas dentro de los procesos de contratación.
6. Apoyar al supervisor designado en el seguimiento, monitoreo y control financiero de los contratos asignados por la supervisión, sin sustituir las competencias propias del supervisor.
7. Realizar seguimiento de licencias, permisos de emisiones/vertimientos y autorizaciones ante entidades regionales para los proyectos de obra.
8. Apoyar técnicamente al supervisor en la verificación documental del cumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente durante la ejecución de los contratos asignados por la supervisión.
9. Apoyar la justificación de modificaciones cuando correspondan; y contribuir a la prevención y solución temprana de controversias.
10. Revisar APU y variaciones de precios relevantes contra referencias de mercado de acuerdo a necesidades requeridas en el desarrollo de los procesos de contratación o en el marco de la ejecución contractual, de acuerdo a instrucción de la supervisión.
11. Mantener y usar los elementos de protección personal, dando cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

NOTA 1: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia



y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

- 1. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
- 2. Asistir a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Fecha	Plataforma	Hora	Enlace
11/08/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
8/09/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
13/10/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
10/11/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
15/12/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/3YPGfH

- 3. Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
- 4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
- 5. Solicitar al Contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
- 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
- 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO- El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$39.466.667)**, incluido impuestos de ley, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.



Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación de fondos	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por ejecutar
6626	30/07/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	CSF	27-01-01-233	\$40.000.000	\$39.466.667

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, cancelará el valor de los servicios profesionales por concepto de honorarios, en cuatro (4) mensualidades iguales vencidas por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$8.000.000) y un pago proporcional del 3 al 31 de agosto por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$7.466.667), incluido impuestos de ley, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica del contratista, según el régimen tributario correspondiente en el Rut.
2. Rut actualizado.
3. Certificación bancaria.
4. Certificación bajo la gravedad de juramento para efectos del cálculo de retención en la fuente (anexando los documentos soporte de las deducciones y renta exentas a que haya a lugar).
5. Informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
6. Comprobante de pago y planilla pagada de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Una vez aprobado el Informe de actividades y emitido el informe de supervisión, el Contratista adjuntará Factura o Cuenta de Cobro, en el correo electrónico institucional que indique el supervisor, acompañado del soporte de cargue de los documentos de la cuenta en el Contrato Electrónico, el cual se encuentra en la Plataforma Transaccional SECOP II.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla, en razón a lo cual la entidad, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado”.

NOTA 1: Una vez aprobado el Informe de actividades y emitido el informe de supervisión, el Contratista adjuntará Factura o Cuenta de Cobro, en el correo electrónico institucional que indique el supervisor, acompañado del soporte de cargue de los documentos de la cuenta en el Contrato Electrónico, el cual se encuentra en la Plataforma Transaccional SECOP II.

NOTA 2: Los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las demoras que se presenten por parte del CONTRATISTA no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de



intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato por suscribir tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026 y se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA QUINTA - CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: El CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y experiencia suficientes para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del CONTRATISTA, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo en caso de sobrevenir alguna de éstas, se obliga a responder ante la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el presente Contrato, previa autorización escrita de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, o si no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA - PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93.

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El Contratista podrá subcontratar y/o hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato, bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes electrónicamente a través de la plataforma SECOP II¹, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los participantes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato la ejercerá el profesional universitario grado 11, jefe del grupo de mantenimiento, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR- Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

A) COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Dar inicio a la ejecución del contrato una vez se acrediten los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
2. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esto debe verificarse para dar inicio a la ejecución del contrato, para autorizar cada pago y para efecto de las modificaciones del contrato y para su liquidación.
3. Proyectar y tramitar las comunicaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato. Estas deberán realizar a través de medios institucionales como correo electrónico, oficios, SECOP y cualquier herramienta institucional que sirva como canal de comunicación.
4. Mantener comunicación fluida con el contratista.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato, relacionada con el componente objeto de supervisión.
7. Verificar frecuentemente el SECOP II en la sección de “Documentos del Contrato”, en la sección “Modificaciones” y en la sección de “Ejecución del Contrato” y constatar la completa y oportuna publicación de los documentos que le permitan ejercer la función de control y vigilancia.
8. Publicar o solicitar la publicación de los documentos de ejecución del contrato en SECOP para cumplir con el principio de publicidad de acuerdo con lo establecido en la ley.
9. Realizar el cargue de los documentos que se generen durante la ejecución en el expediente contractual de la Entidad teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Área Jurídica, el cual servirá de repositorio de la documentación contractual y debe encontrarse completo, actualizado y organizado conforme a las normas de archivo. El supervisor del contrato podrá organizar los documentos de consulta en una carpeta física o electrónica, la cual debe contener los documentos que se encuentran publicados en el SECOP y aquellos que no se publican y que sean propios de la gestión de supervisión.
10. Elaborar y suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato conforme a lo acordado en la reunión inicial de seguimiento dejando documentado los aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable.
11. Hacer seguimiento durante la ejecución del contrato a los riesgos asignados a las partes conforme a la matriz de riesgos del Proceso de Contratación. En caso de que se materialice un riesgo el supervisor debe verificar y documentar la materialización del riesgo, analizar sus posibles efectos contractuales, aplicar la asignación del riesgo, presentar un informe técnico y solicitar instrucciones al ordenador del gasto. Lo anterior siempre garantizando que se conserve el equilibrio económico contractual.
12. Corroborar que el registro presupuestal se haya expedido correctamente y realizar el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II en el ítem “Documentos de ejecución” del contrato.
13. Velar por el cumplimiento de las normas en materia ambiental.
14. Coordinar con las demás dependencias de la Dirección Seccional la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, y solicitar con debida antelación que se pongan a disposición los inmuebles o muebles o repositorios que se requieran para que los contratistas cumplan con sus obligaciones.
15. Informar y tramitar, con mínimo 10 días hábiles, las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, cesión, terminación anticipada y cualquier otra novedad contractual



de los contratos respecto de los cuales se ejerce la supervisión, soportado en el respectivo concepto del supervisor técnico en caso de que aplique.

16. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

B) COMPONENTE JURIDICO

1. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
2. Revisar el cumplimiento efectivo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos expedición del Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio en caso de que aplique, entre otros.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y realizar el respectivo cargue en la plataforma SECOP II e iniciar la ejecución en la plataforma.
4. Verificar y exigir que, durante el plazo de ejecución del contrato de servicios personales, el contratista haya realizado el pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido en la normatividad, y exigir como requisito el correspondiente soporte para cada pago periódico conforme a lo acordado en el contrato.
5. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, evitando la ocurrencia del silencio administrativo positivo, para lo cual se consultará con la Coordinadora del Área Jurídica o quien haga sus veces, las inquietudes de orden legal y las consecuencias jurídicas de las distintas situaciones que surjan durante la ejecución y liquidación contractual.
6. Verificar que la solicitud del contratista para las modificaciones contractuales o terminación anticipada de mutuo acuerdo cuando se encuentren sustentadas en debida forma y cumpla con los requisitos legales.
7. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y contractuales, y en particular la reglamentación relacionada con la actividad contratada.
8. Efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas mediante un informe de supervisión integral.
9. Requerir por escrito al contratista en el evento de visualizar un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales o cuando el mismo se haya materializado a efectos de que el mismo subsane las dificultades presentadas en el desarrollo de la ejecución contractual y de ser necesario reiterar la solicitud en forma sucesiva. En dado caso, se debe precisar en el requerimiento las disposiciones legales y contractuales presuntamente incumplidas y solicitar el cumplimiento estricto de sus obligaciones.
10. Presentar al Ordenador del Gasto, o a quien este designe, un informe de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de forma detallada conforme lo indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquella que la sustituya, con los soportes e indicando las pruebas con las que se pueda verificar lo argumentado, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
11. Rendir los informes periódicos sobre el estado y avance de la ejecución del contrato, de acuerdo con la periodicidad acordada y con la información remitida por el contratista.
12. Evaluar jurídicamente las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía, terminación anticipada de mutuo acuerdo, cesión y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Área Jurídica, con el concepto técnico y viabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
13. Llevar el control de todas las modificaciones contractuales que se realicen durante la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la novedad contractual.
14. Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
15. Atender de manera oportuna los requerimientos que efectúen los órganos de control y autoridades judiciales.
16. Exigir al contratista la implementación de las medidas necesarias para superar los hechos que representen atrasos o incumplimientos en el avance del objeto contractual.
17. Solicitar el cierre del expediente contractual, previa verificación de los requisitos, para lo cual se debe acudir al Manual de Contratación vigente.
18. Realizar la compensación de saldos y los trámites ante el garante en razón a la sanción impuesta por incumplimiento del contrato cuando se genere tal circunstancia o presentar la solicitud a Central de Cuentas de la Dirección Seccional.



19. Presentar la solicitud debidamente justificada de modificación unilateral, interpretación unilateral y cesión unilateral.
20. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

C) COMPONENTE FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL

1. Aprobar los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a los pagos aprobados al contratista.
3. Revisar el cumplimiento de los requisitos para tramitar cada pago, entre otros, la expedición de la factura electrónica (si aplica) o de cualquier otra forma de facturación o documento equivalente, así como el pago de seguridad social y de aportes parafiscales, entre otros.
4. Realizar la aprobación de facturas electrónicas en la plataforma SIIF Nación y verificar su publicación en el SECOP II.
5. Radicar la cuenta de cobro o factura electrónica para el correspondiente pago en la Central de Cuentas - Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales, para lo cual debe validar la completitud de la información, de acuerdo con la tipología contractual aplicada por la entidad para la adquisición del servicio, para la oportuna generación de la cuenta por pagar, la obligación con las deducciones por descuentos de ley y otros conceptos que le sean aplicables según la normatividad vigente, y que se continúe con el proceso de pago por parte de Central de Cuentas.
6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar que las actividades adicionales que impliquen adición del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
8. Comunicar oportunamente la liberación de los recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato y que sean producto de modificaciones contractuales o cualquier otra circunstancia presentada.
9. Realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo de ejecución determinado y antes del cierre de la vigencia fiscal, a fin de minimizar la posibilidad y necesidad de constituir reservas presupuestales con ocasión a los saldos pendientes por ejecutar y/o pagar al contratista. En los casos excepcionales en los que se requiera la constitución de reserva se debe elaborar la respectiva justificación e informarla a las áreas que la requieran.
10. Efectuar en caso de cesión del contrato, el balance financiero hasta la fecha en que se haga efectiva la misma, determinar el valor ejecutado, el valor pendiente por ejecutar, y el o los números de los registros presupuestales que poseen los saldos, con el fin que queden incluidos en la minuta de cesión.
11. Efectuar un balance financiero de la ejecución del contrato y solicitar la reducción o liberación de saldos presupuestales que se consideren pertinentes con los debidos soportes documentales.
12. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

D) COMPONENTE TÉCNICO

1. Verificar y aprobar las condiciones técnicas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato, estudios previos y demás documentos soporte para la contratación.
2. Realizar el control, seguimiento y vigilancia del contrato, en los aspectos técnicos desde su inicio, hasta la terminación o el cierre del expediente contractual verificando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones técnicas pactadas, según corresponda.
3. Remitir al supervisor administrativo, jurídico, contable y financiero el concepto técnico y la autorización para efectos de que realice los pagos del contrato, en el cual deberá indicar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, los productos recibidos con sus anexos, la descripción de los bienes recibidos con su constancia de entrada al almacén y demás soportes.
4. Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato hasta la liquidación o cierre del expediente.
5. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y que el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el



cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar

6. Verificar que el personal y equipo ofrecido por el contratista cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad y realizar la aprobación de los perfiles. Así mismo, deberá aprobar los cambios requeridos por el contratista y constatar que el mismo sea garantizado durante toda la ejecución del contrato.
7. Controlar el avance técnico del contrato, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución y recomendar los ajustes necesarios.
8. Coordinar, solicitar y verificar las entregas de las actividades y productos derivados de la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes y conceptos técnicos.
9. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los productos del servicio contratado, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, anexos, condiciones y/o calidades acordadas durante el proceso de contratación.
10. Solicitar informes de carácter técnico, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato en los aspectos técnicos.
11. Suscribir las actas de carácter técnico que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo estipulado en el contrato.
13. Presentar el concepto, informe o justificación técnica para las modificaciones contractuales, terminación anticipada, suspensión del contrato, entre otras.

Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto del contrato y las obligaciones pactadas, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: Dispone la Ley 1150 en el inciso final del artículo 7º: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

En cumplimiento de dicha obligación, la Dirección Seccional realizó el análisis de riesgos asociado al presente contrato y concluyó que no resulta necesaria la constitución de garantía única de cumplimiento, atendiendo las siguientes circunstancias:

- El contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de naturaleza eminentemente intelectual, cuyo cumplimiento puede verificarse de manera permanente mediante los informes mensuales de actividades, productos entregados y el seguimiento efectuado por el supervisor del contrato.
- La forma de pago se encuentra pactada por mensualidades vencidas, condicionadas al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y a la expedición del respectivo informe de supervisión, circunstancia que constituye un mecanismo suficiente de control frente al riesgo de incumplimiento.
- La Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado, por lo que no existe exposición al riesgo derivado de la administración o manejo previo de recursos públicos por parte del contratista.
- El contrato no implica la ejecución de obra, el suministro de bienes, el manejo de inventarios, la administración de recursos públicos, ni la custodia de bienes de propiedad de la Entidad que hagan necesaria una cobertura adicional mediante póliza.
- El contratista ejecutará personalmente las actividades contratadas, las cuales corresponden al apoyo profesional especializado requerido por la Dirección Seccional, bajo la permanente supervisión y control de la Entidad.
- El eventual incumplimiento puede ser mitigado mediante los mecanismos contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el contrato,



tales como los requerimientos del supervisor, la cláusula penal pecuniaria, la imposición de multas cuando proceda, la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y las demás acciones legales a que haya lugar.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el bajo nivel de exposición al riesgo patrimonial para la Entidad, la inexistencia de anticipo, la modalidad de pago contra entrega efectiva de actividades ejecutadas y la supervisión permanente que ejercerá la Dirección Seccional durante toda la ejecución contractual, se concluye que los mecanismos de control previstos resultan suficientes para proteger los intereses de la Entidad, razón por la cual no se considera necesario exigir garantía única de cumplimiento para el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá, D.C. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Dirección Seccional podrá declarar la caducidad de este, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema general de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. El contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Seccional y de los proyectos de obra que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada.



Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente la Dirección Seccional que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero.

Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial al Contratista.

La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que:

- a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero.
- b. Estuviese en posesión legítima del Contratista con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
- c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
- d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si el Contratista es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a la Dirección Seccional.

El Contratista no podrá sin la previa autorización de la Dirección Seccional realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de la Dirección Seccional. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que la Dirección Seccional autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad.
- b. Realizar reproducción o modificación de la información confidencial.
- c. Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

El Contratista se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer al Contratista con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial.

Asimismo, el Contratista, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del contrato que se derive de este proceso y aún después de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá a la terminación del contrato (o antes por solicitud de la Dirección Seccional), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de la Dirección Seccional, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA CONTRATAR-EL CONTRATISTA acredita que: **a.)** No figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República; **b.)** Que no figura con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.



CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RIESGOS: Según el Decreto 1082 de 2015 se encuentran estipulados en el análisis de riesgos del estudio previo, el cual hace parte íntegra del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.
- d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
- e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley.
- f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.- El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial, el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:- La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 106 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.